

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6431-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Director Presidente y representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con

, a quien en adelante se le denominará indistintamente "LA COMISIÓN" o "CEL", debidamente facultado para suscribir el presente contrato; conforme a lo establecido en la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, artículo tercero, letra a) en donde se establece el nombramiento por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de un Director quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión; y, artículo séptimo, en el cual se confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y la Representación Legal al Presidente; asimismo certificación de la Resolución de Adjudicación de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la partida III de la Licitación Competitiva No. CEL-LC VEINTISIETE/VEINTITRES "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL AÑO 2024", partida III, a la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por una parte, y por la otra parte,

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., sociedad anónima de capital variable, salvadoreña, del domicilio de la ciudad y municipio de San Salvador,

a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL, los servicios de "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO 2024", Partida III. Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Lista de Cantidades" (Cuadro de Precios) y II "Programa para la confección y suministro de uniformes".

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 27/23;
- b) Las enmiendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, al documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 27/23 (Si las hubiere);
- c) La oferta de la contratista de fecha 5 de diciembre de 2023;
- d) Las garantías;
- e) Resolución del Director Ejecutivo del diecinueve de diciembre del 2023, por medio de la cual se adjudicó la Licitación Competitiva No. CEL-LC 27/23 "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO 2024".

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo para la confección y entrega del suministro de los uniformes para el personal que brindó sus tallas o muestras en el proceso general, deberán realizarse en sesenta y nueve (69) días calendario, posterior a la orden de inicio; los cuales se desglosan en siete (7) días calendario para la entrega de tallas por parte de CEL, desde la orden de inicio, cincuenta (50) días calendario para la finalización de la confección de prendas, más doce (12) días calendario para la recepción parcial/total de uniformes, de acuerdo a lo indicado en el contrato.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,652.80), de conformidad al anexo I "Lista de Cantidades " (Cuadro de Precios).

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024,

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados mediante pago directo en treinta (30) días para la micro y pequeña empresa y a sesenta (60) días para la mediana y gran empresa, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada a cobro por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con cinco (5) días hábiles, dicha documentación deberá estar aprobada por el Administrador de Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato, en su totalidad (recepción completa del suministro requerido); o de forma parcial si se originaran situaciones que no fueren imputables a la contratista. Se pagará de acuerdo a la cantidad de prendas confeccionadas y entregadas.

La CEL pagará a la contratista únicamente por aquellos suministros que hayan sido requeridos; y recibidos a satisfacción.

Nota: Considerando la implementación de la facturación electrónica, el oferente adjudicado en caso de emitir factura de esa forma, deberá remitir los documentos tributarios relacionados con el cobro, a la siguiente dirección de correo electrónico:

ARTÍCULO 7º- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Realizar la confección de los uniformes según los plazos y procedimientos establecidos en Artículo 9º del contrato, PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS Y PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, del Formulario F19. de la SECCIÓN IV. y en el PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES, de la SECCIÓN III. CALENDARIO DE ENTREGA.

PROTOTIPOS: En siete (7) días calendario posteriores a la firma del contrato y/u orden de inicio deberá entregar los prototipos de las tallas seleccionadas por CEL conforme a la cláusula ET-4; los

prototipos deberán incluir los logotipos bordados, dichas prendas deberán ser presentadas en el referido plazo, antes de iniciar la producción total de cada diseño, con el fin de contar con una pre-aprobación por parte de la CEL.

Al momento de presentar los prototipos para su aprobación, está garantizando la existencia de telas en el mercado para toda la producción según lo contratado.

Los prototipos presentados para ser aprobados deberán cumplir como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Tela, color y diseño conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la CEL para cada diseño.
- b) Bordado de logos de acuerdo con la cláusula ET-5 LOGOS EN LOS DISEÑOS PARA LAS CAMISAS Y BLUSAS A CONFECCIONAR PARA EL PERSONAL DE LA CEL, y el pantone entregado por diseño.
- c) Se verificará la caída y aplomo de la prenda del delantero y espalda.
- d) La prenda deberá estar exenta de defectos de confección y acabados en su parte externa e interna, tales como: remallado, incompleto, costuras saltadas, costuras asimétricas y no alineadas, hilos sueltos, mal planchado, defectos de fusionado, y/o vaporizado.
- e) Limpieza (Exentos de hilos sin cortar, hilos sueltos interior y exterior)
- f) Tonalidades iguales en todas sus partes.
- g) La prenda deberá estar exentos de defectos de diseño, materiales y/o insumos.

Con el objeto de avanzar en el proceso, la CEL aceptará que el contratista presente en forma escalonada los prototipos para su pre-aprobación, es decir no esperar a tener completas las muestras adjudicadas, sino que puede presentarlas por partida, teniendo como fecha última de entrega en su totalidad el plazo establecido en el numeral 7.2 de esta cláusula.

TALLAS DE LAS PRENDAS REQUERIDAS: Las tallas requeridas serán proporcionadas por CEL a la contratista adjudicada, esto podrá ser de forma parcial o total hasta completar la cantidad establecida en la o las partidas adjudicadas, dicha información será remitida por CEL en un máximo de 5 días hábiles posterior a la firma del contrato.

Asimismo, para el personal que posea tallas especiales (fuera de las medidas estándar de los patrones de la empresa adjudicada), el empleado podrá entregar una muestra de prenda de su talla especial, la cual será utilizada como referencia o modelo, para su confección, y la contratista hará constar por escrito, proporcionando una copia que recibe la prenda y se compromete a cuidarla y devolverla a uno de los Administradores de Contrato, cuando el proceso de confección haya concluido.

Los uniformes deberán cumplir con las características estipuladas en el contrato y en este documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva.

El contratista deberá confeccionar y entregar las prendas con la misma calidad y detalles de confección de los prototipos presentados y aprobados por la CEL.

Entregar los juegos de uniformes, debidamente identificados, planchados (ganchos opcionales), y protegidos en bolsas de plástico biodegradables de preferencia para su debida desinfección, incluyendo una hoja de instrucciones de lavado y cuidado de la prenda o tela.

Efectuar, sin costo alguno, y en el tiempo estipulado en el literal a), del PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES, de la SECCIÓN III. CALENDARIO DE ENTREGA, las modificaciones o cambios correspondientes, en caso de haber incurrido en errores en el catálogo de tallas y medidas o por defectos de mano de obra en la confección y/o defectos de fábrica en la tela y materiales y/o cambios de uniformes que en la jornada de reparaciones no subsanaron las modificaciones requeridas.

En caso de que la CEL realice observaciones a los uniformes confeccionados y el contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo establecido en éste documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes.

La CEL se reserva el derecho de tomar muestras de las prendas confeccionadas y realizar una toma de medidas con el fin de verificar si estas cumplen con el catálogo de tallas presentada por la contratista ganadora. Asimismo, aplicará con prendas de usuarios que hayan solicitado ajustes en la confección de su uniforme.

En toda actividad a realizar con personal de CEL y en sus instalaciones (presentación de muestras, entregas, reclamos y devoluciones, etc.), la contratista deberá respetar y cumplir las normas de bioseguridad que estén vigentes y seguir las recomendaciones generales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de las autoridades sanitarias del Gobierno de El Salvador y del Protocolo de Bioseguridad de CEL.

Es importante mencionar, que previo al desarrollo de las actividades antes mencionadas, el personal de la contratista deberá recibir una charla por parte de la Unidad de Seguridad Ocupacional y el Área de Salud de CEL, a fin de conocer y cumplir el protocolo de bioseguridad establecido por la CEL.

ARTÍCULO 8º- CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES

El total de la elaboración y suministro de uniformes comprende la confección de prendas para el personal, correspondientes a la Partida III, de conformidad al anexo I, Lista de Cantidades (Cuadro de Precios).

La CEL podrá disminuir las cantidades del suministro de acuerdo a las necesidades que se presenten ocasionados por la no contratación de personal para plazas vacantes que se han proyectado; o aumentarlo hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Institución, sin que la contratista pueda modificar los precios.

Cuando el resultado final sea una disminución en las cantidades contractuales no será necesario efectuar modificación al contrato, sino que se hará a través del cruce de cartas entre el/los Administrador/es del Contrato y la contratista, las cuales formarán parte integral del contrato.

Los uniformes serán confeccionados de acuerdo a los veintiséis (26) diseños detallados en la SECCIÓN V. ANEXOS, (diseños del 1 al 26), según el color y tipo de tela adjunto a cada uno de ellos, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en esta sección.

ARTÍCULO 9º- PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS Y PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

1. PROCEDIMIENTO PARA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL

Cuando la jornada se realice de manera virtual la CEL recolectará la información de las tallas y la pondrá a disposición de la contratista para su confección, el día siete (7) posterior a la Orden de Inicio, conforme al PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES; dicha elección tendrá la misma validez a que el empleado haya proporcionado una muestra.

Para este caso de tallaje virtual, los Administradores de Contrato harán entrega de la información de tallas elegidas por los empleados de CEL, realizará también la entrega de las muestras de tallas especiales que haya recibido oportunamente, debiendo la contratista, elaborar los formularios o registros de recepción de las prendas, completándolas al momento de la recepción de las prendas y proporcionando una copia a CEL, a fin de que al terminar la jornada de confección, éstas sean devueltas a uno de los Administradores de Contrato y este a los empleados dueños de las prendas.

Los empleados que al finalizar el plazo de la jornada de tallaje virtual y de acuerdo al PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES no hayan reportado su talla de uniformes, quedarán fuera del proceso y no se le serán confeccionadas las prendas.

El personal que posea tallas especiales, podrá entregar a la contratista, una muestra de prenda de su talla especial, la cual será utilizada como referencia o modelo para su confección, y la contratista hará constar por escrito, que recibe la prenda y se compromete a cuidarla y devolverla a CEL, cuando el proceso de confección haya concluido.

El personal con tallas especiales que por algún motivo (vacaciones, incapacidad, licencia por maternidad, misión oficial fuera del país, permisos con o sin goce de sueldo, o que sea personal de nuevo ingreso, traslados internos) no pueda proporcionar personalmente las muestras durante el período asignado, **la jefatura inmediata del empleado o en su defecto quien designe la jefatura**, deberá informar por escrito a uno de los Administradores de Contrato las tallas requeridas por el empleado.

Como parte de la obtención y registro de la talla de cada uno de los empleados en lo referente a la confección de las camisas y blusas, los empleados podrán elegir, de acuerdo con su preferencia, si desea las camisas con o sin botones en la parte del cuello, Los detalles del cierre del cuello y largo de finalización de la camisa en la prenda general o largo de mangas, ancho de busto etc., podrán ser considerados como tallas especiales. De la misma forma, la obtención y registro de toma de medidas de los pantalones de vestir del personal masculino administrativo, cada empleado podrá elegir, de acuerdo con su preferencia, si los desea con o sin paletones.

2. PROCEDIMIENTO PARA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS

- a. Previo a la confección de las prendas, se deberá brindar cumplimiento a la presentación y aprobación de los prototipos de cada uno de los diseños requeridos por la CEL. En el caso que la contratista, durante el período de confección de los prototipos, no encuentre en el mercado a disposición, el tipo de tela o colores solicitados, podrá presentar alternativas de telas con características similares en calidad y durabilidad, no afectando los costos establecidos en el

contrato; debiendo comprobar a través de evidencia documental la no existencia de las telas. Los Administradores del Contrato podrá verificar la veracidad de las evidencias.

Para no retrasar los plazos establecidos en el PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES, los Administradores del Contrato, verificarán las evidencias y evaluarán las alternativas presentadas por el contratista y brindará la aceptación o no de las telas y/o colores propuestos, lo cual será acordado entre las partes suscriptoras del contrato mediante el cruce de cartas, las cuales formaran parte integral del contrato, sin necesidad de realizar modificaciones al mismo.

- b. De los sesenta y nueve (69) días calendario totales para el suministro, la contratista deberá considerar que tendrá (50) días calendario exclusivos para la confección de las prendas de acuerdo a lo establecido en el PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES, a partir del plazo establecido para la aprobación de prototipos y la toma de medidas general, conforme a lo establecido en el programa antes mencionado.
- c. A cada empleado se le confeccionará el uniforme con base en las tallas y medidas elegidas en el sistema de la CEL, o conforme a las muestras proporcionadas para los casos de tallas especiales; considerando los detalles de confección, de acuerdo al tipo de prendas que corresponda y a las especificaciones técnicas presentadas en la cláusula ET-2 CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES y la cláusula ET-4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS.

En el caso de tener ajustes posteriores, la prenda no deberá deformarse, es decir las costuras deberán ser acorde a la simetría de la anatomía de los empleados (no se aceptarán uniformes con costuras deformadas, puntadas largas, telas dañadas, etc.).

3. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO

- a. El suministro de las prendas deberá realizarse respetando los plazos establecidos conforme al PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.

Para facilitar la entrega de los juegos de uniformes, la CEL proporcionará el listado del personal destinatario del bien, con el cual, la contratista deberá ordenar, clasificar y entregar por dependencia los juegos individuales de uniformes, los cuales, para efectos de traslado, podrán recibirse en cajas debidamente rotuladas por dependencia y cantidad de juegos individuales; para lo cual, los Administradores de Contrato proporcionarán la distribución de las dependencias del personal para el empaquetado, rotulado y entrega de cajas. Asimismo, cada juego deberá estar empacado en bolsa plástica biodegradable, colocándole una viñeta detallando el nombre del empleado, código, dependencia donde labora y correlativo según listado proporcionado por la CEL; asimismo, detallar en la viñeta el tipo de uniforme, talla y número de prendas. Cada juego deberá entregarse completo y como un solo paquete de cada uno de los empleados.

La entrega de las prendas confeccionadas podrá realizarse de forma total o parcial por partidas completas, y juegos individuales completos para cada empleado, respetando los plazos establecidos en el PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.

Para la entrega de los uniformes del personal que sean contratados y personal de traslados internos y cambio de tipo de uniforme posterior a la elección de tallas, deberá seguirse el mismo procedimiento arriba descrito.

- b. La entrega de uniformes de la Contratista a las diferentes sedes de trabajo de CEL, se realizará durante un período máximo de nueve (9) días calendario, de los doce (12) establecidos para la entrega parcial/total de los uniformes en las sedes de trabajo por parte de la contratista y en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m. y de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	UBICACIÓN
-------------	-----------

Contrato No. CEL-6431-S /6



DEPENDENCIA	UBICACIÓN
Oficina Central de la CEL (incluye Almacén Central San Ramón y CAPI), y dependencias que no sean Centrales Hidroeléctricas o Proyectos.	Final de la 75 ave. Norte y calle al volcán, jurisdicción de San Ramón, municipio de Mejicanos, San Salvador.
Central Hidroeléctrica Guajoyo	Kilómetro 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana
Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango
Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Kilómetro 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
Central Hidroeléctrica 3 de Febrero	Cantón y Caserío San Antonio, San Luis de la Reina, San Miguel.

Para realizar las entregas de los uniformes del personal de la CEL en las sedes antes mencionadas, la CEL no proporcionará a la contratista el transporte a Oficina Central ni a cada Central Hidroeléctrica y Central Hidroeléctrica 3 de Febrero, sino que los medios de transporte, costos y logística de entrega correrá por parte de cada contratista. La programación de entrega será brindada por cualquiera de los Administradores de Contrato.

El mismo procedimiento de esta cláusula ET-7 PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES, aplicará para la entrega de los arreglos de prendas de la jornada de arreglos en caso que hubiere.

Para la recepción del suministro se otorgará un plazo de tres (3) días calendario para el levantamiento de las actas provisionales de recepción, de no existir reclamos por parte de los empleados, los Administradores de Contrato, emitirán el Acta Final/Definitiva de Recepción.

Posterior a los doce (12) días calendario para la entrega de prendas y levantamiento de actas (nueve de entrega en sedes y tres para levantamiento de actas), la logística interna de entrega de las prendas a cada empleado estará a cargo de la Comisión, estipulando un período de cinco (5) días hábiles.

4 JORNADA DE REPARACIONES

- a. Posterior al período de entrega al personal, los empleados contarán con dos (2) días hábiles para notificar por escrito si las prendas que recibieron no cumplen con las características establecidas en la cláusula ET-4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS, de este documento o con las medidas elegidas; en ese caso, los Administradores de Contrato verificarán las discrepancias cotejando dichas prendas con el catálogo de tallas y medidas entregadas por la contratista con sus respectivas muestras, a fin de confirmar si existe un error de confección.

Asimismo, para el caso de las reparaciones menores (cualquier reparación que el empleado solicite que no corresponda a una diferencia entre lo solicitado y lo entregado), las cuales serán definidas e informadas a los empleados por medio de la Gerencia de Talento Humano, no serán incluidas como parte de las reparaciones que la contratista realizará, sino que, las reparaciones correrán por cuenta del empleado.

Posterior a esta jornada, no se recibirán ni se gestionarán reparaciones extraordinarias. De existir un caso especial, éste será analizado y validado por la Gerencia de Talento Humano; no obstante, de ser autorizada la solicitud extraordinaria, la contratista deberá cumplir con los plazos establecidos en el PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.

En el caso de que la cantidad de prendas a corregir fuere mayor a veinte (20) juegos o se estimará un error de producción general o lotes completos mal confeccionados, la CEL podrá gestionar con la contratista la ejecución de una jornada física de reparación, la cual se desarrollará de acuerdo a la calendarización brindada por los Administradores de Contrato cuyo plazo podrá ser de hasta catorce (14) días hábiles de acuerdo al PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES.

- b. Para ambas actividades tanto de notificación y de verificación interna, se contará con un período de cinco (5) días hábiles (considerando el traslado desde las Centrales Hidroeléctricas a Oficina Central). Si se comprobaren defectos en las prendas o éstas difieren con lo requerido, uno de los Administradores del Contrato solicitará a la contratista su corrección, y esta contará con dos (2) días hábiles para retirar las prendas, y después de haber recibido cada una de las prendas a corregir, la contratista tendrá quince (15) días calendario para efectuar su corrección y nueve (9) días calendario para la devolución (considerando traslado hacia las Centrales Hidroeléctricas), respetando lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO.
- c. En caso que los arreglos que se generaran por sede de trabajo, fueran menores a once (11) juegos de uniformes, la entrega de las prendas a los Administradores de Contrato y este a la contratista se podrá realizar en la Gerencia de Talento Humano, ubicado en las Oficinas Centrales de la CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 3:45 p.m. Lo anterior debido al espacio limitado para resguardo de bienes en oficina.
- d. Si la cantidad de prendas con errores de confección que difieran a lo solicitado, fuera mayor a diez (10) juegos o se estimara un error de producción general o lotes completos mal confeccionados, la contratista deberá presentarse a las sedes de la CEL, donde sea el caso, para recoger las prendas y gestionar el cambio de las mismas. Para esta actividad la CEL establecerá a la contratista la calendarización para la jornada de verificación de las prendas confeccionadas que no se recibieron a satisfacción, cuyo plazo será de hasta diez (10) días calendario.
- e. Para la devolución de las prendas que fueran reparadas o sustituidas por parte de la contratista, se procederá con el mismo criterio de los literales c) y d); es decir, cantidad de juegos menores a once (11) se recibirán en las instalaciones de Oficina Central de CEL, caso contrario, la contratista deberá visitar cada sede de trabajo para la devolución de los juegos; para tal fin, los Administradores de Contrato proporcionarán la programación de visitas a realizar.
- f. Los costos de reparación, transporte, y/u otros, correrán por parte de la contratista.

La suscripción del Acta de Recepción Final del Suministro (Bienes recibidos a satisfacción), se realizará al finalizar la jornada de reparación, siempre y cuando no hubiere reclamos pendientes de solventar por parte de la contratista.

- g. Las prendas que no sean requeridas por la CEL al 30 de septiembre de 2024, se disminuirán automáticamente de la cantidad total de piezas a confeccionar y del monto total del contrato, con el propósito de efectuar la liquidación de éste; ya que el retraso no será imputable a la empresa contratada. No será necesario efectuar modificación al contrato.
- h. En el formulario PROGRAMA DE CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES, se detallan los plazos máximos requeridos por la CEL en cada uno de los procedimientos antes enunciados, la

contratista en su oferta establecerá los tiempos que propone para la ejecución de dichos procedimientos, el cual no podrá en ningún caso exceder los establecidos por la CEL.

- i. En toda actividad que requiera interacción con los empleados de CEL la contratista deberá respetar y cumplir las normas de bioseguridad y seguir las recomendaciones generales de la OMS y de las autoridades sanitarias del Gobierno de El Salvador.

Los empleados de la CEL están obligados acatar las recomendaciones descritas en el literal i), de este documento.

ARTÍCULO 10º- LOGOS EN LOS DISEÑOS PARA LAS CAMISAS Y BLUSAS A CONFECCIONAR PARA EL PERSONAL DE LA CEL

La contratista deberá bordar los logos de los uniformes objeto de esta contratación, según detalle siguiente:

a) Para las camisas color blanco y gris, el Logo de la CEL y de Gobierno de El Salvador (uno solo), deberá ser bordado a un centímetro arriba de la bolsa, con dimensiones de nueve punto cero (9.0) centímetros de largo por tres punto cero (3.0) centímetros de alto (9.0 x 3.0), ambos bordados en color azul navy; y para la camisa color azul navy, llevaran el mismo logo con iguales dimensiones, con la diferencia que estos serán bordados en color gris claro.

b) Las chaquetas de los diseños Nos. 25 y 26, deberá colocarse el logo de la CEL y de Gobierno de El Salvador (uno solo), el cual, será bordado al lado izquierdo, a la altura del pecho, con dimensiones de cinco punto cero (5.0) centímetros por cero punto ocho (0.8) centímetros (5.0 x 0.8) bordado en el color de la tela de la prenda.

c) A la ofertante que se le adjudique el suministro, se le hará entrega del código de color de hilos (pantone) a utilizar en la confección de los logos, según corresponda a cada diseño.

No se aceptarán logos y bordados mal confeccionados o que con motivo de su confección se haya dañado la prenda o se miren deformes por haberse hundido la puntada de hilo en la tela.

La contratista deberá considerar que, al momento de presentar al Área de Nóminas y Prestaciones de la CEL, los prototipos de los diferentes diseños para su aprobación, éstos deben incluir los logotipos bordados.

ARTÍCULO 11º- VERIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN

Para verificar el cumplimiento de la cláusula ET-2 CANTIDAD, COLORES DE TELAS Y DISEÑOS DE LOS UNIFORMES, referente a la tela, colores de la tela, diseño, calidad de la confección y accesorios, la CEL podrá realizar visitas a las instalaciones de la planta de producción para comparar los prototipos presentados con el producto confeccionado por la contratista y verificar el cumplimiento de lo requerido por la CEL. Estas visitas podrán realizarse durante el período de la confección, para tal efecto, la CEL coordinará

ARTÍCULO 12º- GARANTÍAS

Garantía de Cumplimiento Contractual

La Garantía descrita a continuación deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata.



El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual será TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,565.28), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de su ejemplar del contrato, el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F10 indicado en la Sección IV – Formularios del Documento de Solicitud de Oferta.

La Garantía de cumplimiento contractual permanecerá en vigencia por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas, cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual.

La garantía antes mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en la Unidad de Control y Gestiones Contractuales de la GCP, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicado en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 13º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas con los motivos señalados a continuación:

Garantía de Cumplimiento Contractual

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.

Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles a la contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía.

Para cuantificar la multa a imponer, se tomará en consideración únicamente los porcentajes establecidos a continuación:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

c) En los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

El porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas.

La multa mínima a imponer en incumplimientos al contrato cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

No podrá establecerse multas fuera de los rangos dispuestos en este artículo.

El procedimiento a seguir para la imposición de la multa por mora, será conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Alcanzado el monto que determina la caducidad del contrato equivalente al 15% regulado en esta Ley, se podrá seguir el procedimiento de extinción contractual y no la multa.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO ____°. PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 15º- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 174 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V letra B de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 16º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 17º- PLAZO PARA SOLICITAR MODIFICACIONES O PRORROGAS AL CONTRATO, POR PARTE DE LA CONTRATISTA

Cuando la contratista solicitare una modificación o prórroga de plazo al contrato, deberá hacerlo al menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, debiendo justificar las razones de su solicitud, esto con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, y poder hacer el trámite correspondiente en tiempo y forma.

La solicitud deberá dirigirse al Administrador del Contrato, quien la analizará, emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista presentare extemporáneamente la solicitud de modificación o prórroga, esta se recibirá, y se analizará si es procedente o no, a fin de resolver ya sea aceptando o denegando la petición de la contratista.

ARTÍCULO 18º- PRÓRROGA DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 159 de la LCP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 19º- MODIFICACIÓN

De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, la CEL podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por causas surgidas en la ejecución contractual.

Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la GCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, la modificación será suscrita por la autoridad competente y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultarla, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación

durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista; a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 20º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 21º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 22º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los Administradores del Contrato designados por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la quien estará autorizada para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 3º- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de este contrato;(Cuando aplique)
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, los administradores del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones, prórrogas, o cualquier otra propuesta requerida por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución;
- d. Levantar las Actas de Recepción del Suministro;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

Los administradores del contrato, serán responsables de las obligaciones reguladas en el artículo 162 de la LCP.

ARTÍCULO 23º- FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, la contratistas, subcontratistas y administrador de contrato, mantendrá durante el suministro objeto del presente contrato los más altos estándares de honestidad, ética y profesionalismo.

En tal sentido, la CEL, podrá investigar cualquier indicio, denuncia, sugerencia o evidencia que pudiera llevar a suponer que la contratista, subcontratistas y administrador están involucrados en prácticas prohibidas o indebidas de corrupción. En caso de comprobarse algún tipo de acto de corrupción o soborno a las partes detalladas en el presente artículo, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción.

Además, para dar aviso o denunciar situaciones de sospecha de soborno o casos de soborno consumados en la ejecución del presente contrato, se habilita la línea de denuncia antisoborno que dispone la CEL; la información sobre los diferentes canales de denuncia se encuentra en la página web institucional <https://www.cel.gob.sv/>, en la sección "CONTÁCTENOS", apartado "Línea de Denuncia".

ARTÍCULO 24º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO 2024", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LCP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al licitante, ofertante, y/o participante, etcétera, de conformidad a la LCP y la LAIP.

ARTÍCULO 25º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 26º- ACEPTACIÓN Y BUENA CALIDAD DE LOS UNIFORMES

Cuando los uniformes especificados en el presente contrato hayan sido recibidos en Almacén Central San Ramón, debidamente empaquetados por dependencia y rotulados los juegos según el listado proporcionado por la CEL, ésta procederá a la inspección de los mismos para verificar si están acordes al contrato y a los demás documentos contractuales; procediéndose entonces a la recepción correspondiente.

La inspección de los uniformes objeto del contrato, se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que nombre para tal efecto, si así lo requiere, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, a entera satisfacción de la CEL o con señalamientos de los defectos que se comprobaran.

Si los uniformes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato y demás documentos contractuales, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del acta de recepción correspondiente (parcial o final).

En caso que la totalidad del personal no se tomará las medidas según lo establecido en el ARTÍCULO 9° del presente contrato, se procederá a emitir el acta de recepción correspondiente (parcial o final).

Si se comprobaran defectos en la entrega de los uniformes la contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días para cumplir a satisfacción, en caso contrario se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Si durante el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción Final se observará que el suministro realizado es de mala calidad, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá corregir el suministro, si dicho suministro no puede ser corregido, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento Contractual proporcionalmente a lo incumplido, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los suministros o parte de los mismos.

Si durante la ejecución del contrato la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y se procederá a la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 27- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la Contratista haya realizado el suministro objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Acta de Recepción Final, se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 28°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 29°- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 30°- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

00109

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31 JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32º- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a
a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA,
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª
Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Asunto: Contrato No. CEL-6431-S de la Licitación Competitiva No. CEL-LC 27/23.

ARTÍCULO 33º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

San Salvador a los quince días del mes de enero de año 2024.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RIO LEMPA

A.T.C. INTERNATIONAL DE
CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.



En...



la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de enero dos mil veinticuatro.- Ante mí,

comparecen por una parte el señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula el nombramiento del Director que ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, emitido el treinta de mayo del año dos mil veintitrés, por medio del cual consta que el Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, Acordó: Nombrar, a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés para un período legal de funciones de cuatro años, Director Presidente de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS, dicho acuerdo ha sido publicado en el Diario Oficial Número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés; d) Punto de Acta número VIII, de la Sesión cuatro mil treinta y siete, de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del uno de junio del año dos mil veintitrés como Director Presidente de la Comisión al señor DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS para un período legal de funciones de cuatro años, personería que se encuentra vigente, y por la otra, e) Resolución de Adjudicación de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la partida III de la Licitación Competitiva número CEL-LC VEINTISIETE/VEINTITRES "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO", partida III, a la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.,

por otra parte, comparece el señor

quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., sociedad anónima de capital variable, salvadoreña, del domicilio de la ciudad y municipio de San Salvador,

de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Escritura de Modificación del pacto social de la sociedad A.T.C. INTERNACIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario

de la cual consta que su denominación, nacionalidad y domicilio son las expresadas, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad puede realizar actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes son electos para el periodo de siete años, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponde a cualquier miembro de la Junta Directiva; b) Escritura de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de , inscrita en el Registro de Comercio al número

Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, en la cual consta que se modificó la composición de la Junta Directiva de la sociedad, en el sentido que ahora será administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por cuatro miembros propietarios y un director suplente; así como modificar el periodo de funciones que ahora es de cinco años; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHETA Y TRES del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta que el señor , resulto electo

como presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad, para un periodo de cinco años, contados a partir del día trece de octubre del año dos mil veintidós, con vencimiento el día trece de octubre del año dos mil veintisiete, y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS CUATRO TRES UNO-S, que consta de treinta y dos artículos y un anexo, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a la los "CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CEL, AÑO DOS MIL

00109

VEINTICUATRO" Partida III. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por el suministro mencionado, la cantidad de hasta TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al artículo Cuatro "Obligación a Pagar" y anexo uno "Lista de Cantidades" (Cuadro de precios) del contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista iniciará los servicios objeto del contrato en sesenta y nueve (69) días calendario, posterior a la orden de inicio; los cuales se desglosan en siete (7) días calendario para la entrega de tallas por parte de CEL, desde la orden de inicio, cincuenta (50) días calendario para la finalización de la confección de prendas, más doce (12) días calendario para la recepción parcial/total de uniformes. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

Handwritten scribble or signature in blue ink.



Small, faint handwritten text or markings at the bottom left corner.

A single, thin vertical line or mark at the bottom center.

ANEXO II
CONTRATO CEL – 6431 – S

PROGRAMA PARA LA CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES

La oferente se compromete a entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a la programación de entrega según detalle siguiente:

a) CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNIFORMES (PROCESO GENERAL)

No.	ACTIVIDADES	PLAZO Cronológicos después del evento No. 1		
		REQUERIDO POR LA CEL (Hasta)	PROPUESTO POR EL OFERENTE	OBSERVACIONES
LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS A CONTINUACIÓN SE EJECUTARÁN EN DÍAS CALENDARIO:				
1.	Firma del contrato y emisión de orden de inicio.	0		
2.	Adquisición de las telas y confección de prendas prototipo de cada uno de los diseños requeridos por CEL.	7		Simultaneo a la confección y autorización de los prototipos, se realizará la jornada de tallaje por parte de CEL. La presentación de los prototipos garantiza la disponibilidad de telas para todo el contrato.
	Recepción y aprobación de prototipos			
3.	Confección de uniformes	50		Posteriores a la aprobación de los prototipos.
4.	Entrega de prendas por parte de la contratista (Recepción provisional parcial de uniformes) en las sedes de trabajo de la CEL y emisión de acta definitiva de recepción.	12		En cada sede de la CEL se levantará un acta de recepción y en el último día se emitirá el acta definitiva conforme a las actas emitidas en cada sede.
Total de días calendario para confección y entrega		69		

EN CASO EXISTIERA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA JORNADA DE REPARACIÓN, SE EJECUTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA EN DÍAS HÁBILES:

Para el desarrollo de la jornada de reparación será necesario que cada empleado haya recibido y verificado el estado de su(s) prenda(s), en los siguientes plazos:

5.	Entrega de uniformes por parte de CEL al personal.	5		El empleado deberá retirar y verificar sus prendas en su sede de trabajo.
6.	Plazo máximo de los empleados para solicitar por escrito requerimiento de reparación/corrección de prendas.	2		Validación de la solicitud del empleado estará a cargo de la Gerencia de Talento Humano y los Administradores de Contrato.
7.	Plazo máximo de los Administradores de Contrato para verificación y aceptación de las	5		Los Administradores de Contrato verificarán las prendas que aplican a



	prendas a entregar a la contratista para reparar/corregir.			corrección, comparándolas con el catálogo de tallas.
8.	Retiro de las prendas a corregir por parte de la contratista en Oficina Central.	2		En caso la cantidad de prendas a reparar/corregir o sustituir, fuera mayor a diez (10) juegos, se aplicará lo descrito en el formulario F19., ARTÍCULO 9º PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE MEDIDAS AL PERSONAL, PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PRENDAS Y PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, número 4, literales d y e.
Días hábiles para la notificación, recepción y entrega de prendas a corregir		14		
LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SE EJECUTARÁN EN DÍAS CALENDARIO.				
9.	Plazo para reparación/corrección o sustitución de prendas.	15		El plazo de corrección de prendas será definido por la CEL, este dependerá de la cantidad de prendas a ajustar, sin exceder de 30 días calendario.
10.	Entrega de prendas reparadas/corregidas o sustituidas en las sedes de trabajos de CEL.	9		Para este plazo se ha considerado el traslado de prendas reparadas hacia las Centrales Hidroeléctricas.
Días calendario para la corrección y devolución de las prendas a las sedes de trabajo.		24		

NOTAS GENERALES: En el caso de cumplirse los plazos de entrega establecidos en la toma de medidas, confección, entrega de prendas y correcciones, en día de asueto o fin de semana, se trasladará la actividad o recepción al primer día hábil siguiente.



ANEXO I
CONTRATO CEL – 6431 - S
CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DISEÑO No.	CANTIDAD DE PIEZAS A CONFECCIONAR (*)	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
III	1) Pantalón de mezclilla (jeans), 12 Onzas, estilo tradicional o básico, color azul, para el personal masculino (Administrativo de O.C. Campo y Combinado)	11	1,977	\$14.25	\$28,172.25
	2) Pantalón de mezclilla (jeans), 12 Onzas, tipo Strech, estilo tradicional o básico, no tronconero, color azul, para personal femenino (Administrativo de O.C. Campo y Combinado)	12	469	\$15.95	\$7,480.55
	TOTAL PARTIDA III		2,446		\$35,652.80



